HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud Nuestro Compromiso NIT. 890.000.400-2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: 21-010
		Versión: 006
		Fecha: 29 12 2025
		Pág. 1 de 1

En virtud del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 207** de 2026, suscrito entre el **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y **ANGIE XIMENA OVALLE MARTINEZ,** identificada con CC No **52.262.121**, La Gerencia ha designado como supervisor a **ELIANA GARCIA CASTAÑO,** para que cumpla a cabalidad con las funciones de la supervisión tales como:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.
4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
5. Informar a la Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión.
7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto
10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
11. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

El incumplimiento a las obligaciones antes descritas acarreara responsabilidades de tipo fiscal, civil penal y disciplinaria por los hechos u omisiones que les fueren imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de supervisión.

Dado en Montenegro Quindío, el 01 de NOVIEMBRE del 2026

Cordialmente,

LEIDY DIANA HERRERA MORA
GERENTE

ELIANA GARCIA CASTAÑO
SUPERVISOR DESIGNADO

Proyecto y elaboro: Valentina Gálvez Vallejo– Abogada Contratista- Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner